

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

N° Int. : 7465765

RECHAZA SOLICITUDES DE VISACIÓN Y DISPONE
ABANDONO DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 69760

SANTIAGO , 23 de Marzo de 2017

VISTO: a) que con fecha 03 de Enero de 2017 los
extranjeros doña Cindy Alejandra AVENDAÑO TORO de nacionalidad COLOMBIANA, don
Cristian AVENDAÑO TORO de nacionalidad COLOMBIANA , solicitaron visación de
residente TEMP. MOTIVOS LABORALES, b) lo informado por OF.(R) N°695 de fecha
07 de Marzo de 2017, POLIN; y

TENIENDO PRESENTE:

a) que es facultad de esta Autoridad aprobar o
rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;

b) que doña Cindy Alejandra AVENDAÑO TORO de
nacionalidad COLOMBIANA, don Cristian AVENDAÑO TORO de nacionalidad COLOMBIANA
no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de
Extranjería establece para residir en Chile por efectuar declaraciones falsas
en lo que respecta al Contrato de Trabajo;

c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto
en el Art. 64 N°2 de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de la
solicitud de residencia.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos
N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería;
en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de
Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del
Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la
Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- RECHÁZASE las solicitudes de visación de
residencia TEMP. MOTIVOS LABORALES, presentada por los extranjeros doña Cindy
Alejandra AVENDAÑO TORO de nacionalidad COLOMBIANA, don Cristian AVENDAÑO TORO
de nacionalidad COLOMBIANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días,
contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo
dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si
el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se
contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su
respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento
oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el
correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVASE al afectado el recurso
administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, a
la Dirección de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de
Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía
Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/PVS/XGL/MBS
[718] 23/03/2017

Distribución:

- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Policía de Investigaciones de Chile



RECEBIDO
SERVICIO MIGRATORIO
MINISTERIO DEL INTERIOR
SANTIAGO, CHILE